

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 131-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 08 de agosto de 2019

VISTOS:

El documento N° 13169-2019 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de fecha 30.05.2019, el memorando N° 255-2019-PPM/MVES de fecha 12 de junio de 2019, el memorando N° 457-2019-OGA/MVES de fecha 21 de junio de 2019, El Informe N° 204-2019-UP-OPP/MVES de fecha 18 de julio de 2019,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194º señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1º de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal; durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, conforme Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 se aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 001-2019-EF/50.01 en el Art. 12° indica "La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, (...)" y en el Art. 13° del numeral 1, "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...)";

Que, mediante documento N°13169-2019 de fecha 30.05.2019, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo comunica que se reanuda el Procedimiento de Ejecución Coactiva, en consecuencia, REQUIERASE a la obligada Municipalidad de Villa el Salvador, a fin de que cumpla con hacer efectivo el pago de la multa impuesta por Resolución Sub Directoral N° 381-2013-MTPE/1/20.45 de fecha 30 de abril de 2013, confirmada por Resolución Directoral N° 605-2013-MTPE/1/20.4 de fecha 11 de setiembre de 2013, por lo tanto prosígase la cobranza coactiva según su estado.

Que, mediante memorando N° 255-2019-PPM/MVES de fecha 12 de junio de 2019, la Procuraduría Publica Municipal remite a la Oficina General de Administración la cédula de notificación s/n de fecha 06 de junio del 2019, (Exp. N° 1301970391-15), mediante el cual el ejecutor coactivo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, requiere que se cumpla con hacer efectivo el pago de la multa interpuesta por Resolución Sub Directoral N° 381-2013-MTPE/1.2045 de fecha 30 de abril del 2013, confirmada por Resolución Directoral N° 605-2013-MTPE/1. /20.4, de fecha 01 de setiembre del 2013, más intereses, gastos y costas que se han generado hasta la fecha de pago por la cantidad de S./ 12,394.89 (Doce mil trescientos noventa y cuatro con 89/100 soles).

Que, a la revisión de la Resolución N° 10, que adjunta la Procuraduría Pública en memorando N° 255-2019-PPM/MVES, Resolución expedida por la 5° Sala Contenciosa Administrativa Laboral Previsional de Lima, que confirma la Resolución N° Cinco de fecha 07 de noviembre de 2016, precisa que, son multas impuestas por no entregar equipos de protección personal a 14 trabajadores de la obra "Construcción de la Alameda José Carlos Mariátegui, tramo Micaela Bastidas



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 131-2019-OGA/MVES

con avenida Moyano" calificada como infracción grave e inasistencia a la diligencia de comparecencia debidamente notificada para el 18 de diciembre de 2012, calificada como infracción muy grave.

Que, mediante memorando N° 457-2019-OGA/MVES de fecha 21 de junio de 2019, la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Presupuesto la Certificación Presupuestal para el pago de la Multa Administrativa del Ministerio de Trabajo por el monto de S./12,394.89 (Doce mil trescientos noventa y cuatro con 89/100 soles).

Que, mediante informe N° 204-2019-UP-OPP/MVES de fecha 18 de julio de 2019, la Unidad de Presupuesto comunica que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de la multa impuesta por el Ministerio de Trabajo por el importe de S./ 12,394.89 (Doce mil trescientos noventa y cuatro con 89/100 soles), a fin de dar cumplimiento a la Resolución Directoral N° 605-2013-MTPE/1/20.04, para el ejercicio fiscal 2019 en la siguiente estructura funcional y programática

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3.999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5.000003	GESTION ADMINISTRATIVA	
FUNCION	3	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CO	NTINGENCIA
DIV.FUNCIONAL	6	GESTION	
GPO.FUNCIONAL	8	ASESORAMIENTO Y APOYO	
META	29	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	
FTE.FTO	5	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	8	IMPUESTOS MUNICIPALES	
ESPECIFICA	2.5.4.1.3.1	MULTAS	S./ 12,394.89



Así mismo, comunica que se encuentran en la etapa de ejecución del presupuesto institucional de apertura 2019, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 067-2018/MVES de fecha 14 de diciembre del 2018 y promulgado con la Resolución de Alcaldía N° 280-2018-ALC/MVES de fecha 28 de diciembre del 2018; por lo que se le señala que la certificación de crédito presupuestario otorgada no ha sido programada para este año y cualquiera sea el gasto imprevisto para cubrir los servicios relacionados a los contemplados en líneas arriba ya no contará con disponibilidad presupuestal, lo que quiere decir que se deberá tomar las medidas correspondientes para evitar gastos no programados.

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto de pago por multa administrativa ante el Ministerio de Trabajo y Promoción de empleo - MTPE que se encuentra en cobranza coactiva, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 4948-2019, por el importe de S./ 12,394.89 (Doce mil trescientos noventa y cuatro con 89/100 soles).

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos sustentatorios adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, la cual aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 131-2019-OGA/MVES

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de RALTELEFÓNICA 319-2530

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

VILLA EL SALVADO

SE RESUELVE:

(Doce mil trescientos noventa y cuatro con 89/100 soles), para el pago de la multa administrativa del MTPE/1./20.45 de fecha 30 de abril de 2013, confirmada por Resolución Directoral N° 381-2013-MTPE/1.20.4 de fecha 11 de setiembre de 2013, más intereses y gastos que se generen hasta la fecha del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, conforme la cédula de notificación s/n remitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo – MTPE

pase a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS a fin de determinar las presuntas faltas administrativas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la

Procuraduría Pública Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL BALVADOR
OFICINA GENERA DE MINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE